



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

### EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las Leyes 1437 de 2011, 1712 de 2014, el Decreto Nacional 1081 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 315 ibidem, en sus numerales 1 y 3 les asigna a los Alcaldes la función de cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política, en su artículo 209 establece que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, prescribe que la función administrativa debe ceñirse por los principios Constitucionales, en especial los previstos en el artículo 209 ibidem y agrega los principios de buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, es obligación de las entidades y organismos de la administración pública realizar su gestión de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública con la finalidad de involucrar a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

Que la Ley 1437 de 2011, señala en su artículo 3, que todas las autoridades deben observar y aplicar en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe; moralidad; participación; responsabilidad; transparencia; publicidad; coordinación; eficacia, economía y celeridad.

Que en desarrollo del artículo 74 de la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio, la garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que mediante Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizándose el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), definido como un *"marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*.

Que en el artículo 2.2.22.3.3 ibidem, se establecen como objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) *"(...) 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua. Y 4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades"*.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) opera a través de siete dimensiones, una de estas, es la Gestión con Valores para Resultados, que abarca en su totalidad ocho políticas, entre ellas, las de Defensa Jurídica y Mejora Normativa.

Que conforme a lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5.0, expedido por el Consejo Para Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

Que con la adopción de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se pretende institucionalizar la calidad normativa en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo.

Que la política de Mejora Normativa se debe llevar a cabo en las siguientes fases: 1ª) Planeación: Agenda Regulatoria, 2ª) Diseño de la regulación: Memoria justificativa de los proyectos normativos, Análisis de Impacto Normativo (AIN), 3ª) Redacción del acto administrativo: Prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general, Técnica normativa, Lenguaje claro, 4ª) Consulta pública de los proyectos de actos administrativos, 5ª) Revisión de la regulación, 6ª) Publicidad de la regulación, y 7ª) Evaluación de las regulaciones.

Que mediante Decreto Distrital 1225 de 2021, modificatorio del Decreto Distrital 1409 de 2018, se establece como responsable para la elaboración, implementación y desarrollo de la Política de Mejora Normativa en el Distrito de Cartagena, a la Oficina Asesora Jurídica.

Que el Comité de Mejora Normativa del Departamento Administrativo de la Función Pública ha elaborado un documento de política denominado "Manual de la Política de Mejora Normativa" Versión 2 de marzo de 2023, en el cual se encuentran todos los lineamientos generales para facilitar la implementación de la política en las entidades previstas en su ámbito de aplicación; donde se definen los alcances de las fases en la implementación de la Política de Mejora Normativa.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "Memoria Justificativa de los proyectos normativos" es un documento que permite identificar la viabilidad del proyecto normativo a partir de un estudio previo sobre sus posibles impactos

Que así mismo el Análisis de Impacto Normativo es una metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general de calidad.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

17 6 MAY 2023

*“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones”.*

Que conforme a lo dispuesto en el “Manual de la Política de Mejora Normativa” Versión 2 de marzo de 2023, expedido por el Comité de Mejora Normativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, las entidades públicas en la redacción de actos administrativos deberán tener en cuenta los criterios de prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general, la técnica normativa y lenguaje claro.

Que la Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados.

Que la Política de Mejora Normativa establece la consulta pública de los proyectos de actos administrativos con el fin de hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público, a través de espacios institucionales que permitan el derecho a la participación ciudadana.

Que el numeral 9 del artículo 3 de Ley 1437 de 2011, establece que en virtud el principio de publicidad *“las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este código”.*

Que, en concordancia con el principio de publicidad, el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, dispone el deber de las autoridades de mantener a disposición de la ciudadanía información completa y actualizada en los lugares de atención al público, en la página electrónica de la entidad sobre: *“Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”.*

Que el Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, modificado por los Decretos 1608 de 2015 y 270 de 2017, entre otros, establece lineamientos técnicos para la expedición de actos administrativos de



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

DECRETO No. **0708** de **16 MAY 2023**

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

carácter general, extendiéndose su aplicación a las entidades territoriales conforme lo disponen los artículos 2.1.2.1.1., y 2.1.21.3 ibidem.

Que el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 establece en su párrafo la definición del concepto de *"proyecto específico de regulación"*, como todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto de fecha 14 de diciembre de 2016, rendido por el consejero Edgar González López, radicado 1101-03-06-000-2016-00066-00 (2291), precisó que, la expresión *"proyectos específicos de regulación"* hace referencia a la propuesta de norma jurídica que pretende ser expedida por la autoridad administrativa en un asunto o materia de su competencia. En otras palabras, cuando la Ley 1437 de 2011 ordena publicar los proyectos específicos de regulación, debe entenderse que está ordenando a las autoridades señaladas en el artículo 2° del CPACA publicar los proyectos de actos administrativos de contenido general y abstracto que piensa proferir".

Que el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, dispone que los plazos de publicación de los proyectos de regulación que no deben ser suscritos por el Presidente de la República, serán los que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos, los cuales serán razonables y proporcionados atendiendo al interés general, el número de artículos, la naturaleza de los grupos interesados y la complejidad de la regulación.

Que el artículo 4 del Decreto 1273 de 2020, modificó el artículo 2.1.2.1.24 del Decreto 1081 de 2015, respecto a los casos en que no se deben publicar los proyectos específicos de regulación.

Que a nivel distrital se realizó un autodiagnóstico de la Política de Mejora Normativa, donde el Departamento Nacional de Planeación efectuó recomendaciones al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias de Cartagena de Indias para la implementación de la mencionada política.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario la adopción de medidas para la implementación de la Política del Mejora Normativa, así como reglamentar la publicación de los proyectos específicos de regulación en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

DECRETO No. 0708 de

16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

Que en mérito de todo lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA.** Adoptar los lineamientos generales para facilitar la implementación de la política mejora normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias contenidos en el documento de política denominado "Manual de la Política de Mejora Normativa" Versión 2 de marzo de 2023, expedido por el Comité de Mejora Normativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, o cualquier otro que lo reemplace o modifique, el cual hará parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2. FASES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA:** La implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se realizará en las siguientes fases:

- 1ª) Planeación: Agenda Regulatoria.
- 2ª) Diseño de la regulación: Memoria justificativa de los proyectos normativos, Análisis de Impacto Normativo (AIN).
- 3ª) Redacción del acto administrativo.
- 4ª) Consulta pública de los proyectos de actos administrativos
- 5ª) Revisión de la regulación
- 6ª) Publicidad de la regulación
- 7ª) Evaluación de las regulaciones.

**ARTÍCULO 3. AGENDA REGULATORIA.** Dentro de la fase de planeación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se acoge la herramienta denominada Agenda Regulatoria, cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación que se pretenden expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados.

**PARÁGRAFO.** El proyecto de Agenda Regulatoria se deberá presentar en el formato suministrado por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cual deberá estar acorde con lo establecido en el formato sugerido por el Departamento Nacional de Planeación.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

176 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

**ARTÍCULO 4. AGENDA REGULATORIA PRELIMINAR.** Las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, deberán diligenciar el formato de Agenda Regulatoria Preliminar con la lista de las regulaciones que, previsiblemente, deban expedirse en el año siguiente, el cual deberá ser remitido dentro de los primeros cinco días del mes de octubre de cada año, a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, compilará en un solo formato la Agenda Regulatoria Preliminar del Distrito de Cartagena de Indias con la lista de las regulaciones que, previsiblemente, deban expedirse en el año siguiente, la cual deberá ser publicada con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así como en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto a más tardar el 31 de octubre de cada año.

**PARÁGRAFO PRIMERO. VALORACIÓN DE COMENTARIOS.** Las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, valorarán los comentarios que durante el mes siguiente a la publicación de la agenda regulatoria preliminar reciban de los ciudadanos y de los grupos de interés sobre los proyectos normativos relacionados con sus competencias; para lo cual deberán remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias dentro de los cinco (5) primeros días de diciembre de cada año un documento que contenga las conclusiones de la valoración de los comentarios recibidos a los proyectos normativos.

**ARTÍCULO 5. AGENDA REGULATORIA DEFINITIVA.** Recibidos los documentos que contengan las conclusiones de la valoración de los comentarios a los proyectos normativos, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, publicará a más tardar el 31 de diciembre de cada año, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática, la Agenda Regulatoria Definitiva del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sin perjuicio de que pueda tener actualizaciones durante el respectivo año.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

**PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO.** Con el fin de construir la Agenda Regulatoria para el año 2023, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias una vez entre en vigencia el presente Decreto, requerirá a las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, la remisión del formato de Agenda Regulatoria Preliminar con la lista de las regulaciones que, previsiblemente, deban expedirse en el año 2023; dicha remisión deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al recibido del mencionado requerimiento.

El formato que compile la Agenda Regulatoria Preliminar del Distrito de Cartagena de Indias con la lista de las regulaciones que, previsiblemente, deban expedirse en el año 2023, deberá ser publicado para recibir comentarios de la ciudadanía, en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así como en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto, a más dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término señalado en el inciso anterior.

Las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, valorarán los comentarios que durante el mes siguiente a la publicación de la agenda regulatoria preliminar reciban de los ciudadanos y de los grupos de interés sobre los proyectos normativos relacionados con sus competencias, para lo cual deberán remitir a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias un documento que contenga las conclusiones de la valoración de los comentarios recibidos a los proyectos normativos, dicha remisión se realizará dentro de los cinco (5) siguientes al vencimiento del término de que trata el presente inciso.

Dentro del mes siguiente a la recepción de los documentos que contengan las conclusiones de la valoración de los comentarios a los proyectos normativos, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, publicará a en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática, la Agenda Regulatoria Definitiva del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2023, sin perjuicio de que pueda tener actualizaciones durante el respectivo año.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

Los términos de publicación a los que se ha hecho referencia, se sujetarán a la disponibilidad que de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o de los canales de información facilite la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a la Oficina Asesora Jurídica y a las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación.

### **ARTICULO 6. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS PROYECTOS NORMATIVOS.**

Las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, estructurarán un documento denominado "Memoria justificativa del proyecto normativo", el cual permitirá identificar la viabilidad del proyecto normativo a partir de un estudio previo sobre sus posibles impactos. Este documento deberá ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica como antecedente del proyecto de regulación o normativo, incluyendo en el mismo la siguiente información:

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la regulación.
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.
3. Viabilidad jurídica del proyecto regulatorio:
  - a. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan competencia para la expedición del correspondiente acto.
  - b. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.
  - c. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con la expedición del respectivo acto.
  - d. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
  - e. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

4. Disponibilidad presupuestal, si fuere el caso.
5. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, si fuere el caso.
6. Cualquier otro aspecto que la dependencia considere relevante o de importancia para adoptar la decisión.
7. Constancia de publicación del documento.

**PARAGRAFO.** Para la publicación a la que se hace referencia en el presente artículo, las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, deberán contar con la autorización o visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica; para ello remitirán a dicha oficina el documento que contenga la "Memoria justificativa del proyecto normativo" respectivo con un plazo de anterioridad de diez (10) días hábiles a la referida publicación.

La publicación se realizará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática.

**ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.** Dentro de la fase de diseño de la regulación de la política de mejora normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se acoge la herramienta denominada Análisis de Impacto Normativo, como metodología que permite, de manera previa a la intervención del Gobierno Distrital, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes, y en general, de calidad.

El análisis de impacto normativo será necesario cuando se pretenda a expedir una nueva regulación, o cuando se vaya a modificar una regulación existente, y dicha intervención implique aumentar requisitos de observancia, imponer costos adicionales para su cumplimiento, simplificar medidas regulatorias o disminuir costos a los regulados.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

El Análisis de Impacto Normativo deberá compilarse en un documento que será remitido a la Oficina Asesora Jurídica como antecedente del proyecto de regulación o normativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Análisis de Impacto Normativo será realizado por las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, cumpliendo las siguientes etapas:

1. Definición del problema que se busca solucionar con el proyecto de regulación.
2. Definición de los objetivos generales y específicos de la intervención Distrital.
3. Definición de las alternativas de intervención, tanto regulatorias como no regulatorias, que permitan alcanzar los objetivos planteados.
4. Evaluación de las alternativas, con el fin de identificar, cuantificar y valorar los potenciales impactos de cada una de las alternativas definidas.
5. Elección de la mejor alternativa, explicando las razones técnicas y jurídicas de dicha elección.
6. Diseño de la implementación y monitoreo, estableciendo la forma de implementación de la alternativa seleccionada, incluyendo la disponibilidad presupuestal respectiva.
7. Consulta pública, describiendo el proceso de consulta pública que se llevó a cabo, así como los actores que participaron y los comentarios recibidos.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la consulta pública a que se refiere el numeral 7 del párrafo primero de este artículo, las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, harán uso de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o de los canales de información facilite la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

**ARTICULO 8. REDACCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Con el fin de producir disposiciones jurídicas coherentes, con calidad técnica y jurídica, precisión y claridad, las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, en su redacción, deberán tener en cuenta los criterios de prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general, la técnica normativa y lenguaje claro.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

Para el cumplimiento de la anterior disposición serán de obligatoria consulta y adopción los documentos denominados "Lineamiento de prevención en la producción de actos administrativos de carácter general y abstracto" y "Herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de actos administrativos de carácter general y abstracto" con sus respectivas actualizaciones o versiones, producidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como el Manual para la elaboración de textos normativos-proyectos de decreto y resolución (Anexo 1- Decreto 1081 de 2015); los cuales serán socializados por la Oficina Asesora Jurídica en el proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO 9. CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN.** Reglamentar el plazo, la forma y el medio a través de los cuales se desarrollará el trámite de publicación y consulta pública de los actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación en desarrollo del artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por "Proyecto Específico de Regulación" todo proyecto de acto administrativo que desarrolle un mandato normativo específico de contenido general y abstracto.

**ARTÍCULO 10. PLAZO Y LUGAR DE PUBLICACIÓN.** Para que la ciudadanía o grupos de interés puedan participar en la elaboración de los actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de los mismos, deberán publicarlos con la información en que se fundamenten en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena Indias, o en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así como en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto.

El proyecto específico de regulación deberá permanecer publicado por un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual los ciudadanos y grupos de interés podrán presentar observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

**PARAGRAFO.** Para la publicación a la que se hace referencia en el presente artículo, las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

DECRETO No. 0708 de

17 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

específicos de regulación, deberán contar con la autorización o visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica; para ello remitirán a dicha oficina el proyecto normativo junto con la memoria justificativa del mismo con un plazo de anterioridad de diez (10) días hábiles a la referida publicación, de conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERES AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN.** Con la elaboración de los actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, se deberán promover la participación ciudadana de aquellas personas o grupos de interés que puedan hacer observaciones, comentarios y propuestas alternativas al proyecto específico de regulación. Para ello, las dependencias que lideren la proyección y/o expedición de los mismos, harán uso de los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, así como en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto.

Los comentarios que se reciban de los ciudadanos y grupos de interés en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o en los canales de información facilite la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, serán valorados por la dependencia que lidere la proyección y/o expedición del proyecto específico de regulación, quien analizará la necesidad de incluir las modificaciones y ajustes al proyecto que se consideren pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La dependencia que lidere la proyección y/o expedición del proyecto específico de regulación deberá dar respuesta a los comentarios y propuestas alternativas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés que participen. En todo caso, deberá elaborar y publicar un documento en el que se indiquen cuales comentarios y propuestas fueron presentadas, cuales fueron o no acogidos y sus razones.

Copia de dicho documento publicado o la constancia de no recepción de comentarios será remitido a la Oficina Asesora Jurídica como antecedente del proyecto de regulación.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de

16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La recepción de comentarios y la valoración de estos en ningún caso implica la obligación de acogerlos, para lo cual siempre se decidirá conforme al interés general.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La Oficina Asesora de Informática deberá realizar el diseño e implementación de la plataforma que se requiera en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que, las dependencias que deban dar cumplimiento a esta reglamentación publiquen los proyectos específicos de regulación y demás documentos en desarrollo de la Política de Mejora Normativa, prestando la asistencia técnica que le sea solicitada en el proceso de la publicación respectiva.

**ARTÍCULO 12. CONSTANCIA.** La dependencia que lidere la proyección y/o expedición del proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto o proyecto específico de regulación, dejará constancia de la siguiente información:

1. Lugar electrónico y fecha de publicación del proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto o proyecto específico de regulación y demás documentos que deben ser publicados en desarrollo de la Política de Mejora Normativa.
2. Término de publicación del proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto o proyecto específico de regulación y demás documentos para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
3. Los comentarios u observaciones presentadas, junto con el análisis realizado por la dependencia y la decisión de inclusión o no en el proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto o proyecto específico de regulación. En caso de no recibirse manifestaciones de ningún tipo, se deberá dejar constancia.

**ARTÍCULO 13. ANTECEDENTES DEL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN.** Los documentos a los que se ha hecho mención en el presente Decreto, elaborados y publicados por las dependencias que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación, constituyen antecedentes de los referidos proyectos de actos administrativos.

Dichos documentos deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica junto con el proyecto específico de regulación o acto administrativo de carácter general y



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

abstracto para la correspondiente revisión de la calidad normativa, los cuales serán archivados en la dependencia que lidere su proyección y/o expedición.

En el proyecto específico de regulación o acto administrativo de carácter general o abstracto se deberá incluir dentro de sus considerandos el surtimiento de las fases de planeación o Agenda Regulatoria, diseño de la regulación con su memoria justificativa y Análisis de Impacto Normativo (AIN) de ser necesario, así como la Consulta Pública del referido proyecto.

**ARTÍCULO 14. REVISIÓN DE LA REGULACIÓN. CALIDAD NORMATIVA.** La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena a través del subproceso de Actos Administrativos de carácter general, verificará que tanto los proyectos regulatorios o normativos, así como las regulaciones vigentes cumplan con los principios promovidos por la Política de Mejora Normativa.

**PARÁGRAFO. GRUPO DE MEJORA NORMATIVA.** La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, coordinará el denominado "Grupo de Mejora Normativa", el cual será conformado por representantes jurídicos de las diferentes dependencias distritales, que en el ejercicio de sus funciones lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación.

El "Grupo de Mejora Normativa" servirá de enlace con la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en el proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito de Cartagena de Indias, sus miembros lideran las actuaciones y procesos relacionados con la mencionada política en cada una de las diferentes dependencias.

**ARTÍCULO 15. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA PRODUCCIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL.** Con el fin de prevenir y mitigar el daño antijurídico en la producción normativa de carácter general o regulatoria en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se implementarán los siguientes criterios:

1. Realizar autodiagnóstico donde se evalúen los ejes y elementos que generan litigio en la producción de actos administrativos de carácter general o regulatorios.



## Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*"Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones".*

2. Realizar los correctivos necesarios, a fin de evitar, causar un daño o una condena en contra del Estado en la producción de actos administrativos de carácter general o regulatorios.

**PARÁGRAFO.** Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con la colaboración de las dependencias relacionadas con la ejecución de los respectivos actos administrativos de carácter general o regulatorios, realizar todas las actividades concernientes a la implementación de los criterios antes señalados.

**ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL.** En el proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todos los actos administrativos de carácter general y/o regulatorios deberán ser publicados en la Gaceta virtual de que dispone la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acatando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Distrital 0985 de 2016, ello en materialización de los principios de publicidad y transparencia.

**ARTICULO 17. DIVULGACIÓN DE LA REGULACIÓN.** Con el objetivo de dar a conocer y proporcionar claridad a la sociedad sobre las normas vigentes para facilitar su cumplimiento, las dependencias que lideren la proyección y/o expedición de actos administrativos de carácter general y abstracto o proyectos específicos de regulación en las materias de su competencia, liderarán el proceso de divulgación de dichas regulaciones ante la ciudadanía y sujetos regulados.

La divulgación de las regulaciones se realizará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, o en los canales de información disponibles por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa y la Oficina Asesora de Informática.

**ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN POSTERIOR O EX POST.** En el proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, después de la entrada en vigencia de las normas de carácter general y abstracto o de carácter regulatorio que impacten directamente a la comunidad, en un intervalo de entre uno (1) y tres (3) años, considerando la complejidad de la regulación; cada dependencia distrital en el marco de sus competencias, deberá revisar de forma sistemática el normograma distrital que les corresponda, verificando que las normas estén actualizadas, sean eficientes (costo-beneficio), estén articuladas con el sistema jurídico distrital, departamental y nacional, y estén cumpliendo con el objetivo para el cual fueron emitidas. Lo



**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

DECRETO No. 0708 de 16 MAY 2023

*“Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación de carácter general y se dictan otras disposiciones”.*

anterior, con el fin de determinar su continuidad, la necesidad de modificarlas o derogarlas.

**ARTÍCULO 19. EXCEPCIONES.** Sin perjuicio de lo que dicte la normatividad vigente sobre la materia, lo dispuesto en este Decreto, no se aplicará en los siguientes eventos:

1. Procedimientos de policía cuya naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata para evitar o remediar perturbación de orden público en aspectos de seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas.
2. En los casos de reserva o clasificación de la información.
3. Los actos administrativos de carácter presupuestal.
4. Los actos administrativos que no tenga la naturaleza de proyectos específicos de regulación, entre ellos, los expedidos en desarrollo de las competencias de que tratan los numerales 3 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política.
5. Aquellos que por su urgencia deban ser expedidos de manera inmediata.
6. Los demás casos señalados en la Constitución Política y en la Ley.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web, gaceta virtual de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias par efectos de los artículos 8 y 65 de la Ley 1437 de 2011

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**WILLIAM DAU CHAMATO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

16 MAY 2023

Vo.Bo. Dra. Myrna Martínez Mayorga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Elkin Oñoro Coneo – P.E Código 222 Grado 43  
Carlos Gómez Lidueña – P.E Código 222 Grado 41 (e)

Revisó:



## MEMORANDO AMC-MEM-001603-2022

<b>De:</b>	<b>Myrna Elvira Martínez Mayorga</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Para:</b>	<b>Ana María González Forero</b> Secretaría Del Interior <b>Carlos Alberto La Rota García</b> Secretaría General <b>Diana Milena Villalba Vallejo</b> Secretaría de Hacienda <b>Franklin Gabriel Amador Hawkins</b> Planeación Distrital <b>Luis Villadiego Cárcamo</b> Secretaría de Infraestructura <b>Miguel Salgado Padilla</b> Secretaría de Participación y Desarrollo Social <b>Olga Acosta Amel</b> Secretaría de Educación <b>María Victoria Olier Martínez</b> Oficina Asesora de Control Disciplinario <b>Laura Ubaldina Cardona Muñoz</b> Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa <b>Ingrid Paola Solano Benítez</b> Oficina Asesora de Informática <b>Libis Patricia López Correa</b> Escuela de Gobierno y Liderazgo <b>Fernando Antonio Abello Rubiano</b> Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres <b>Cielo Marta Blanco Flórez</b> Plan de Emergencia Social Pedro Romero <b>Camilo Blanco López</b> Espacio Público y Movilidad <b>Didier de Jesús Torres Zúñiga</b> Apoyo Logístico <b>Lissette Patricia Rodelo Camacho</b> Fondo Territorial de Pensiones <b>Janer Galván Carbonó</b> DATT <b>María Isabel Lugo Pulecio</b> Valorización Distrital. <b>Miguel Moisés Manga Quintana</b> Cooperación Internacional <b>Rafael Cuesta Caro</b> Escuela Taller <b>Edgar Arrieta Caraballo</b>

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Familias en Acción <b>Luis Enrique Roa Merchán</b> Distriseguridad <b>Viviana Londoño Moreno</b> IDER <b>Néstor Castro Castañeda</b> Corvivienda <b>Mauricio Hernández Delgado</b> Transcribe S.A.	
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 12 de diciembre de 2022
<b>Asunto:</b>	<i>Implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural del Cartagena, Prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.</i>

Cordial saludo,

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), según el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

La política de Mejora Normativa se debe llevar a cabo en las siguientes fases: 1ª) Planeación: Agenda Regulatoria, 2ª) Diseño de la regulación: Análisis de Impacto Normativo (AIN), 3ª) Consulta pública de los proyectos de actos administrativos de carácter general y regulatorio, 4ª) Revisión de calidad normativa. 5ª) Publicidad de la regulación final. 6ª) Evaluación de las regulaciones.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito Turístico y Cultural del Cartagena de Indias, la Oficina Asesora Jurídica del Distrito da a conocer los lineamientos generales que se deben tener en cuenta por las Dependencias Distritales en la proyección, producción y revisión de normas de carácter general o regulatorio:

### **1. Bases para la Implementación de la Política de Mejora Normativa:**

Con el fin de facilitar la implementación de la política mejora normativa en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se deben tener en cuenta los lineamientos generales contenidos en el documento de política denominado "Política de Mejora Normativa", expedido por el Comité de Mejora Normativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se anexa al presente.



## 2. Implementación de la Política de Mejora Normativa, fases:

- **La Agenda Regulatoria (Preliminar y Definitiva):**

El objetivo de la agenda regulatoria es indicar los proyectos de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto que se pretende expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados.

Entre los tipos de agenda regulatoria se encuentran la preliminar y la definitiva.

Las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas en la expedición de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto, son las encargadas de publicar en la página web de la Alcaldía de Cartagena o en su defecto en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto, un proyecto de **Agenda Regulatoria Preliminar** con la lista de las regulaciones que, previsiblemente, deban expedirse en el año siguiente.

La publicación de la **Agenda Regulatoria Preliminar** se hace con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía o sujetos potencialmente regulados; dicha publicación se realizará en formato que previamente será suministrado por la Oficina Asesora Jurídica.

Una vez valorados los comentarios; las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas, remitirán la **Agenda Regulatoria Definitiva** a la Oficina Asesora Jurídica de Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

La Oficina Asesora Jurídica publicará en la página web de la Alcaldía de Cartagena o en su defecto en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto la **Agenda Regulatoria Definitiva del Distrito de Cartagena** para la vigencia 2023, sin perjuicio de su posterior variación o modificación.

- **Análisis de Impacto Normativo:**

El Análisis de Impacto Normativo es una metodología que permite de manera previa a la intervención del Gobierno Distrital, evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad.

Dicho Análisis de Impacto Normativo, debe ser realizado previo a la expedición de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación por parte de las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas con los mismos, cumpliendo las etapas establecidas en el documento de política denominado "Política de Mejora Normativa", expedido por el Comité de Mejora Normativa del Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

### A. Definición del problema que se busca solucionar con el proyecto de regulación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- B. Definición de los objetivos generales y específicos de la intervención Distrital.
- C. Definición de las alternativas de intervención, tanto regulatorias como no regulatorias, que permitan alcanzar los objetivos planteados.
- D. Evaluación de las alternativas, con el fin de identificar, cuantificar y valorar los potenciales impactos de cada una de las alternativas definidas.
- E. Elección de la mejor alternativa, explicando las razones técnicas y jurídicas de dicha elección.
- F. Diseño de la implementación y monitoreo, estableciendo la forma de implementación de la alternativa seleccionada, incluyendo la disponibilidad presupuestal respectiva.
- G. Consulta pública, describiendo el proceso de consulta pública que se llevó a cabo, así como los actores que participaron y los comentarios recibidos.

El Análisis de Impacto Normativo debe compilarse en un documento que será remitido a la Oficina Asesora Jurídica como antecedente del proyecto de regulación.

- **Consulta Pública de los Proyectos Específicos De Regulación:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de que la ciudadanía o grupos de interés puedan participar en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto; las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas deberán publicarlos con la información en que se fundamenten en la página web de la Alcaldía de Cartagena o en cualquier otro medio del que dispongan para el efecto.

Los comentarios que se reciban de los ciudadanos y grupos de interés deben ser valorados por la entidad y/o dependencia que lidere la elaboración del proyecto específico de regulación, quien analizará la necesidad de incluir las modificaciones y ajustes que se consideren pertinentes.

La entidad y/o dependencia que lidere la elaboración del proyecto específico de regulación deberá dar respuesta a los comentarios y propuestas alternativas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés que participen, para ello se recomienda elaborar y publicar un documento en el que se indique cuales comentarios y propuestas fueron presentadas, cuales fueron o no acogidos y sus razones.

Dicha consulta y sus comentarios constituirán antecedente del proyecto de regulación.

- **Revisión de calidad normativa:**

De conformidad con su misionalidad, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias revisa y aprueba los Decretos que deba expedir y firmar el Alcalde Mayor asegurando que cumplan con la Constitución Política y la Ley.



- **Publicidad de la regulación final.**

En desarrollo de los principios de publicidad y transparencia, todos los actos administrativos de carácter general y/o regulatorios deben ser publicados en la Gaceta virtual de que dispone la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, acatando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Distrital 0985 de 2016, ello en materialización de los principios de publicidad y transparencia.

- **Evaluación Posterior O Ex Post:**

Se recomienda a las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas revisar las normas de carácter general y abstracto o de carácter regulatorio, revisar de forma sistemática el normograma distrital que les corresponda, verificando que las normas estén actualizadas, sean eficientes (costo-beneficio), estén articuladas con el sistema jurídico distrital, departamental y nacional y estén cumpliendo con el objetivo para el cual fueron emitidas. Lo anterior, con el fin de determinar su continuidad, la necesidad de modificarlas o derogarlas.

### **3. Grupo de Mejora Normativa:**

El "Grupo de Mejora Normativa", está conformado por representantes jurídicos de las diferentes dependencias, entidades y/o autoridades interesadas en la expedición de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto.

El "Grupo de Mejora Normativa" sirve de enlace con la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena en el proceso de implementación de la Política de Mejora Normativa en el Distrito de Cartagena de Indias, sus miembros lideran las actuaciones y procesos relacionados con la mencionada política en cada una de las diferentes dependencias, entidades y/o autoridades interesadas en la expedición de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto.

Se recomienda mantener uno o varios profesionales en su calidad de enlaces con la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena como miembros del "Grupo de Mejora Normativa", lo cual fortalecerá la implementación de la Política de Mejora Normativa como ya se anotó.

### **4. Prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.**

Con el fin de prevenir y mitigar el daño antijurídico en la producción normativa de carácter general o regulatoria en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se recomienda a las dependencias, entidades y/o autoridades interesadas en la expedición de actos administrativos de carácter general o proyectos específicos de regulación de carácter general y abstracto, implementar las siguientes estrategias:



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



- A. Realizar un autodiagnóstico donde se evalúen los ejes y elementos que generan litigio en la producción de actos administrativos de carácter general o regulatorios.
- B. Realizar los correctivos necesarios, a fin de evitar, en lo posible, causar un daño o una condena en contra del Estado en la producción de actos administrativos de carácter general o regulatorios.

De lo anterior se informará periódicamente a la Oficina Asesora Jurídica como responsable de la elaboración, implementación y desarrollo de la Política de Mejora Normativa en el Distrito de Cartagena a la Oficina Asesora Jurídica.

Esperando su colaboración y disposición,

Atentamente,

  
**MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Elkin Oñoro – PEOAJ - Cod. 222 G43  
Anexos: Documento "Política de Mejora Normativa"- DNP.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.